



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE  
ABRIL DE 2022.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**  
**NÚMERO:** TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

**PARTE ACTORA:** Manuel de Jesús  
Rodríguez Moreno, en su calidad de  
Representante Propietario del Partido Político  
"Encuentro Social Chiapas" (Sic), acreditado  
ante el Consejo Municipal Electoral de  
Siltepec, Chiapas.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
Consejo Municipal Electoral de Siltepec,  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:** Adelmiro  
Roblero Rivera, en su calidad de  
Representante Propietario del Partido  
Revolucionario Institucional, acreditado ante  
el Consejo Municipal Electoral de Siltepec,  
Chiapas y otro.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **catorce de abril de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **catorce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:55 Hrs. dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los

artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresas por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/295/2022, fechado y recibido el catorce de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M-EX/003/2022 y Anexo I**, lo anterior, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
catorce de abril de dos mil veintidós.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JIN-M/003/2022 y Anexo I**, constante de trescientas dieciséis fojas útiles, formados con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Manuel de Jesús Rodríguez Moreno**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político "Encuentro Social Chiapas" (Sic), acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, en contra de: "... El acta de Compuo Municipal, con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento Municipal de Siltepec, Chiapas, el día 06 de abril del presente año..." (Sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas para los mismos efectos; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación

Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** Ahora bien, de la razón de trece de abril del presente año, signado por el citado Secretario Ejecutivo del órgano electoral, mediante el cual hace constar que **SI** se recibieron escritos de Tercero Interesado; **VI.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación a [REDACTED] en su carácter de Candidato electo del Partido Revolucionario Institucional, Chiapas y Adelmiro Roblero Rivera, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, en términos del artículo 50, numeral 1, fracción II de la Ley de Medios de la materia; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en sus escritos de cuenta, y como autorizados a las personas que en el mismo se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se tiene como cuenta de **correo electrónico del Tercero Interesado [REDACTED] rescate-legal@outlook.es y de la autoridad responsable: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **VIII.** Asimismo, de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere al actor **Manuel de Jesús Rodríguez Moreno** y al Tercero Interesado **Adelmiro Roblero Rivera**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, señalen correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; **IX.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

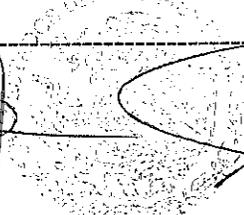
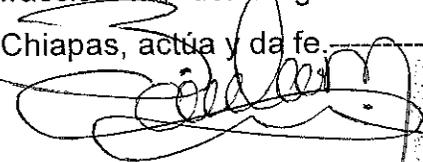
EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se les requiere al actor y al Tercero Interesado Adelmiro Roblero Rivera, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas** para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; de igual manera este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el Tercero Interesado [REDACTED] en su carácter de Candidato electo del Partido Revolucionario Institucional, Chiapas en su escrito, quien manifiesta lo siguiente: "...*oponiéndome desde este momento a la publicación de mis datos personales...*" (Sic), por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el Tercero Interesado y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en

que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia. -----

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS